

ante el Banco Central por el monto de la exportación señalada, con el propósito de asegurar la entrega de divisas si la importación no se realiza.

Artículo 13.— El Centro Dominicano de Promoción de Exportaciones (CEDOPEX), la Secretaría de Estado de Finanzas y el Banco Central, establecerán un documento operacional que permita entre otros, procedimientos adecuados de compensación interna para los casos de operaciones triangulares.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2006, que concede naturalización dominicana provisional en favor de la menor de edad Jacqueline María Ravelo Daneri
G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984
 SALVADOR JORGE BLANCO
 Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2006

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía ha elevado al Poder Ejecutivo el Ing. Arístides Ravelo A., para que le sea concedida la naturalización dominicana provisional a su hija menor de edad Jacqueline María Ravelo Daneri.

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el Párrafo I del Artículo 26 de la Ley No.1683, sobre

Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, agregado por la Ley No.2665, de fecha 31 de diciembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.— Se concede la naturalización dominicana provisional en favor de la menor de edad Jacqueline María Ravelo Daneri, nacida en San Juan de Puerto Rico, en fecha 24 de abril de 1967, hija de los señores Ing. Arístides Ravelo y Judy Daneri Matos, ambos de nacionalidad dominicana.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 2007, que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones

G.O. No. 9638 del 31 de Mayo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2007

VISTA la Ley No.520, sobre Asociaciones que no Tengan por